



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 626/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 626/12 Sucre, 25 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en atención a nota de fecha 19 de septiembre de 2012 remitida por el Director Museo Histórico Militar de la Nación "Mcal Antonio José de Sucre" representado por el Cnel. DEME. Freddy H. Balderrama Montaña, solicitado la suscripción de un convenio para la autorización del uso del Patio Central del Museo Militar, donde se tiene programada la realización del **ALMUERZO Y COCTEL DE HONOR** en conmemoración 474 años de **Fundación de la Villa de la Plata Hoy Sucre**.

Que, Don Gonzalo Pizarro y su gente llegaron a Chuqui-Chaca en la última semana del mes de septiembre de 1538, asentados dichos conquistadores en Huayapajcha (hoy la Plaza de la Recoleta), iniciaron los preparativos de la ceremonia de fundación de una "villa de cristianos". La fundación de la "Villa de la Plata" fue al estilo español y bajo la advocación de San Miguel Arcángel el 29 de septiembre de 1538, bajo el mando del fundador Don Gonzalo Pizarro, que también fue su primera autoridad. La villa se encontraba situada en las faldas del cerro Churuquilla.

Que, de acuerdo al sustento teórico-histórico, el Concejo Municipal emitió la Ordenanza Municipal No. 134/07 de fecha 28 de septiembre del año 2007, refrendando el acuerdo al que se había arribado, declarando al "29 de septiembre de 1538 como fecha de fundación de la Villa de la Plata, hoy, Sucre". Desde aquella fecha, el Gobierno Municipal de Sucre ha cumplido anualmente esta disposición.

Que, de mediante Ley Autonómica Municipal Nº 15 en su art. 1 se declara el 29 de septiembre de 1538, **FUNDACIÓN DE PLATA HOY SUCRE**, para tal efecto el Honorable Concejo Municipal de Sucre realiza una serie de actividades en conmemoración a los 474 años de fundación.

Que, a través del cronograma de actividades que lleva a cargo la Comisión Autonómica, se lleva a cargo el **I Foro Nacional Autonómico de Construcción de Carta Orgánicas Municipales**, a realizarse los días 28, 29 de septiembre en Teatro Gran Mariscal, para tal efecto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, está invitando a un almuerzo, coctel de honor en instalaciones del Patio del Museo Militar "Cnel. José Antonio de Sucre", para la cual se solicita suscribir un convenio para el autorización de Patio Central del Museo Militar "Cnel. José Antonio de Sucre".

Que, el art. 238 de la C.P.E., establece con taxativa claridad y precisión que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Nº 031 de 19 de julio de 2010, define a la autonomía (art. 6, Párrafo II, núm. 3) como: "la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la C.P.E., y la presente ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el **EJERCICIO DE FACULTAD LEGISLATIVA**, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la C.P.E., y la ley ...".

Que, de acuerdo al art 2 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011, la autonomía municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y las ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, para sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme a las competencias y atribuciones...".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 626/12

Que, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal y tiene como una de sus atribuciones dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º Se Autoriza la suscripción del convenio entre el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MUSEO HISTÓRICO MILITAR DE LA NACIÓN "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**.

Art. 2º El convenio entre el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL MUSEO HISTÓRICO MILITAR DE LA NACIÓN "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, contendrá el siguiente texto en documento Anexo N°1.

Art.3º Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución, a la Directiva H. Concejo Municipal el cumplimiento.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

J.S. Romero Mostacedo
Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Juan Nacer Villagomez
Dr. Juan Nacer Villagomez
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

